

CONSTANCIA SECRETARIAL
02 DE FEBRERO DE 2021

Proceso: Filiación Paternal
Radicación: 155723184001-2021-00005-00
Demandante: María Natacha Osorio Giraldo, en representación de L.E.O.G.
Demandados: Herederos de Eduardo Forero Sarmiento

Mediante auto del pasado 22 de enero de 2021, notificado por estado el día 25 del mismo mes, se inadmitió la demanda antes referenciada y se concedieron cinco días a la parte demandante para subsanarla, Dicho término corrió los días 26, 27, 28, 29 de enero y 1º. De febrero de 2021. Revisado el buzón del Juzgado no se encontró de parte del apoderado de la demandante escrito alguno tendiente a cumplir con lo requerido. .

En la fecha paso la demanda a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO 027

Proceso: Filiación Paternal
Radicación: 155723184001-2021-00005-00
Demandante: María Natacha Osorio Giraldo, en representación de L.E.O.G.
Demandados: Herederos de Eduardo Forero Sarmiento

La demanda antes referida fue inadmitida por auto del pasado 22 de enero de 2021, se le concedieron cinco días a la demandante con el fin de que subsanara las falencias que fueron advertidas

Vencido el término concedido, sin que los interesados hayan cumplido con lo requerido, se impone el rechazo de la demanda, como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda de FILIACION PATERNA promovida por conducto de apoderado judicial por la señora MARIA NATACHA OSORIO GIRALDO en

representación de L.E.O.G, frente a los herederos del fallecido señor EDUARDO FORERO SARMIENTO

2º. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual, no hay lugar a la devolución de anexos.

3º. Archivar las diligencias, previos los registros en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 0016 de febrero 05 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria